



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-EPN-2025-133

ÁREA REQUERENTE: Departamento de Energía Eléctrica / Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 664

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Escuela Politécnica Nacional a brindar los servicios a entera satisfacción de la EPN, conforme el siguiente detalle: *"Contratar el servicio de calibración de equipos de los Laboratorios de Alto Voltaje y Máquinas Eléctricas"*.

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA.

RUC: 1792514576001

TELÉFONO: +593 26 040 607 / +593 99 523 0692 / +593 22 491 593
+593 26 002 953 / +593 26 002 954 / +593 26 002 955

DIRECCIÓN: José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro

CORREO: innovatec@innovatec.com.ec /
ventas2@group-innovatec.com

PROFORMA Nro.: 2025-19976

FECHA: 2025-08-06

CONTACTO: Mayra Paulina Almeida Rivadeneira

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	831110952	Calibración de un probador de resistencia dieléctrica de zapatos Marca: GESTER Modelo: GT-KB42B Capacidad: 30kV; 20mA Puntos de calibración: "5kV, 10kV, 15kV, 20 kV, 25kV, 30kV"; "0.2mA, 0.5mA, 0.7mA, 1mA, 3mA, 6mA, 10mA, 20mA" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	515,12	515,12
2	831110952	Calibración de un probador de guantes dieléctricos Marca: HV Hipot Electric Co. Ltd Modelo: GDJS-65A Capacidad: 50kV; 20mA Puntos de calibración: "10kV, 20kV, 30kV, 40kV, 50kV"; "0.5mA, 1mA, 5mA, 10mA, 20mA" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	590,32	590,32
3	831110952	Calibración de un probador de cascos dieléctricos Marca: HV Hipot Electric Co. Ltd Modelo: GDJS-15A Capacidad: 50kV; 20mA Puntos de calibración: "10kV, 20kV, 30kV, 40kV, 50kV"; "0.5mA, 1mA, 5mA, 10mA, 20mA" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	590,32	590,32
4	831110952	Calibración de un kilovoltímetro Marca: Haefely Hipotronics Modelo: KVM200-W Capacidad: 200 kV Puntos de calibración: "2kV (VRMS), 5kV (VRMS), 10kV (VRMS), 15kV (VRMS), 20kV (VRMS), 30kV (VRMS), 50kV (VRMS), 80kV (VRMS)"; "2kV (Pk/ 2), 5kV (Pk/ 2), 10kV (Pk/ 2), 15kV (Pk/ 2), 20kV (Pk/ 2), 30kV (Pk/ 2), 50kV (Pk/ 2), 80kV (Pk/ 2)"; "2kV (DC), 5kV (DC), 10kV (DC), 15kV (DC), 20kV (DC), 30kV (DC), 50kV (DC), 80kV (DC)" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	590,32	590,32





5	831110952	Calibración de un multímetro Marca: Fluke Modelo: 87V Capacidad: 1000 V; 10 A Puntos de calibración: "10V (AC/DC), 100V (AC/DC), 1000V (AC/DC)"; "1mA (AC/DC), 100mA (AC/DC), 10A (AC/DC)" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	117,50	117,50
6	831110952	Calibración de una pinza ampermétrica Marca: Fluke Modelo: 302+ Capacidad: 400 A Puntos de calibración: "1A (AC/DC), 10A (AC/DC), 100A (AC/DC), 200A (AC/DC) 400A (AC/DC)" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	117,50	117,50
7	831110952	Calibración de una pinza ampermétrica Marca: Fluke Modelo: 376 FC Capacidad: 1000 A Puntos de calibración: "1A (AC/DC), 10A (AC/DC), 100A (AC/DC), 200A (AC/DC) 400A (AC/DC), 600A (AC/DC)" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	120,32	120,32
8	831110952	Calibración de dos analizadores de redes Marca: Fluke Modelo: 1735 Capacidad: 480 V; 3000 A Puntos de calibración: "100V (AC TRIFÁSICO), 400V (AC TRIFÁSICO)"; "10A (AC TRIFÁSICO), 100A (AC TRIFÁSICO), 500A (AC TRIFÁSICO)"; "60 Hz" Certificado: DIGITAL	Unidad	2	587,50	1.175,00
9	831110952	Calibración de un megahómetro Marca: Megger Modelo: MIT 525 Capacidad: 5 kV Puntos de calibración: "10 Gohm (5kV), 100 Mohm (500V), 100 Mohm (5kV)" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	293,28	293,28
10	831110952	Calibración de un medidor de baja resistencia (ohmímetro) Marca: Megger Modelo: DLRO-10HD Capacidad: 2.5 kohm Puntos de calibración: "1 mohm, 10 mohm, 100 mohm, 1 ohm, 10 ohm, 100 ohm" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	293,28	293,28
11	831110952	Calibración de un luxómetro/medidor de luz Marca: Aemc Instruments Modelo: CA811 Capacidad: 20 klux Puntos de calibración: "20 lux, 200 lux, 2000 lux" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	418,30	418,30
12	831110952	Calibración de un medidor de relación de transformación Marca: Aemc Instruments Modelo: DTR 8500 Capacidad: 1500 Puntos de calibración: "10, 100, 1000, 1500" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	526,40	526,40
13	831110952	Calibración de dos miliamperímetros Marca: HV Milliammeter Modelo: GDMA-A Capacidad: 20mA Puntos de calibración: "1mA, 5mA, 10mA,"	Unidad	2	423,00	846,00





		20mA" Certificado: DIGITAL				
14	831110952	Calibración de un tacómetro Marca: Extech Modelo: 461995 Capacidad: contacto 19 999 RPM; sin contacto 99 999 RPM Puntos de calibración: contacto "0.5 RPM, 100 RPM, 1000 RPM, 6000 RPM"; sin contacto "10 RPM, 1000 RPM, 6000 RPM" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	352,50	352,50
15	831110952	Calibración de un Equipo de Medición de Voltaje de Ruptura de Aceite Marca: Huazheng Modelo: HZJQ-X1 Capacidad: 80kV Puntos de calibración: "10kV, 20kV, 30kV, 40kV, 50kV, 60kV, 70kV, 80kV" Certificado: DIGITAL	Unidad	1	590,32	590,32
SUBTOTAL						7.136,48
IVA 15%						1.070,47
TOTAL						8.206,95

Notas:

- Respecto a lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ph.D. Hugo Neptalí Arcos Martínez, Jefe del Departamento de Energía Eléctrica, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Escuela Politécnica Nacional pagará la orden de compra para <i>"Contratar el servicio de calibración de equipos de los Laboratorios de Alto Voltaje y Máquinas Eléctricas"</i> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: 100 % Contra entrega, el pago se lo realizará una vez legalizada el acta de entrega recepción definitiva y la presentación de los certificados de calibración digitales.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 30 días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.





OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	N/A
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, según especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra, es:</p> <p>Provincia: Pichincha Cantón: Quito Dirección: Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía. Ubicación física donde se realizará el servicio: Laboratorios de Alto Voltaje y Máquinas Eléctricas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (Edificio No. 16) espacio donde se encuentran los equipos a ser calibrados.</p>
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de Referencia.- La certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
ACEPTACIÓN:	La empresa INNOVATECIS CIA. LTDA. con RUC: 1792514576001, cuyo representante legal es el señor Diego Marcelo Almeida Rivadeneira, certifica e informa que los servicios cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la Escuela Politécnica Nacional la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.





	<p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EPN podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 (Contrataciones de ínfima cuantía) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3. Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contratuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad".

El artículo 71 (De las cláusulas obligatorias) de la LOSNCP, preceptúa:

"En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)".





MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA
Ing. Cristian Fernando Torres Noboa Director Administrativo ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL		Diego Marcelo Almeida Rivadeneira Representante legal INNOVATECIS CIA. LTDA
Elaborado por:	Dr. Ángel Guamán Gonsález Especialista en Contratación Pública Dirección Administrativa	
Revisado por:	Ing. Leonardo Enríquez Zarria Responsable de Contratación Pública Dirección Administrativa	
Dado a la fecha de la suscripción electrónica del último interviniente.		

